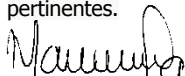


Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220210012600
Demandante:	Jorge Enrique Rubio Martínez
Demandada:	Luis Fernando Jiménez Gordillo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, diez de diciembre del dos mil veintiuno. El apoderado de la parte actora adjunta prueba de envío de la notificación personal al ejecutado. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Se decide lo pertinente respecto a la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Jorge Enrique Rubio Martínez, a través de apoderada judicial, en contra de Luis Fernando Jiménez Gordillo, donde la togada adjunta trámite de notificación personal al demandado como sus soportes. Al respecto se ordena:

Atendiendo al debido proceso, y toda vez el citado no compareció para notificarse, en el término que para ello tenía, deberá realizarse la notificación por aviso, la cual deberá ceñirse a lo establecido por el artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia, se requiere a la apoderada de la parte actora para que, en el término de treinta días, proceda con la notificación por aviso al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 91 del 14-12-2021